

Dirección:
Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal:

Fecha No.	Refer.	Tipo Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
27/Abr/2026		Diario	314	ASESORIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ADMO ASI CO..					
1	F.88B2	5133-100-100		RECURSOS PROPIOS			210	81,200.00	
2	F.88B2	2112-049-829		ASESORIA Y REPRESENTACION EN ..					81,200.00
				LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					
3	F.88B2	2112-049-829		ASESORIA Y REPRESENTACION EN ..				81,200.00	
				LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					
4		8240-331-100		ASESORIA Y REPRESENTACION EN ..				81,200.00	
5		8240-331-100		RECURSOS PROPIOS					81,200.00
6		8250-331-100		RECURSOS PROPIOS				81,200.00	
7		8250-331-100		RECURSOS PROPIOS					81,200.00
8		8260-331-100		RECURSOS PROPIOS					81,200.00
9		8260-331-100		RECURSOS PROPIOS				81,200.00	
10		8270-331-100		RECURSOS PROPIOS				81,200.00	
11		8220-331-100		RECURSOS PROPIOS					81,200.00
12	F.88B2	1112-108-000		CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2..					81,200.00
				LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL					
13		7650-000-000		IVA ACREDITABLE				11,200.00	
14		7700-000-000		IVA POR RECUPERAR					11,200.00
Total póliza :								498,400.00	498,400.00



Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

21/05/2026 11:38:38

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	1265
Nombre del Beneficiario	LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL
Cuenta/ CLABE Beneficiario	036320500722646954
RFC Beneficiario	LOP240521BY9
Banco Destino	INBURSA
Importe a Transferir	\$81,200.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	27/abr./2026
Referencia numérica	270426
Propósito de la Transferencia	F 88B2 ASESORIA ADMVA 15-MAR 15 ABR 2026
Clave de Rastreo	8846APR1202604275235986003
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	27/abr./2026 14:00:39 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	27/abr./2026 14:38:54 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	27/04/2026 14:58:47 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



PÓLIZA DE EGRESO

08/05/2026

01:13 PM

MES: 4 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 27/04/2026
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales. NO. PÓLIZA: 160
USUARIO: RAMIREZ ESTRADA MARTHA LETICIA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

ASESORIA, ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FAC 88B2

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06922	LEGAL OPEN	81,200.00	0.00		2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	81,200.00		
82700-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	81,200.00	0.00	Pagado	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	81,200.00	Pagado	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		162,400.00	162,400.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



PÓLIZA DE DIARIO

08/05/2026

01:12 PM

MES: 4 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 27/04/2026
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 1,191
USUARIO: RAMIREZ ESTRADA MARTHA LETICIA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 27/04/2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	81,200.00	0.00	Apr 1629	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82500-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	81,200.00	Apr 1629	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		81,200.00	81,200.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

-2 10694

27/ABR/26
8028



MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2026

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS
SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FOLIO
G-04-6346
FECHA DE EMISIÓN
24/04/2026

FONDO REVOLVENTE		GASTOS POR COMPROBAR		PROVEEDORES		OTROS:	X
------------------	--	----------------------	--	-------------	--	--------	---

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL JURIDICA NO. DE OFICIO: DGJ/1243/2026 FECHA OFICIO: 17/04/2026
NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 4363 NUM. DE CONTRARECIBO: 1480

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
88B2	13-04-26	LEGAL OPEN	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA ASI COMO AMPAROS EN SUS PROCESOS	\$ 81,200.00 \$ 81,200.00	PARA LA DIRECCION GENERAL JURIDICA / PERIODO 15 DE MARZO A 15 ABRIL DE 2026

11110
24-04-2026
Firma y Sello de Quien Recibe

JEFATURA DE GLOSA



1191-68361

JEFATURA DE GLOSA

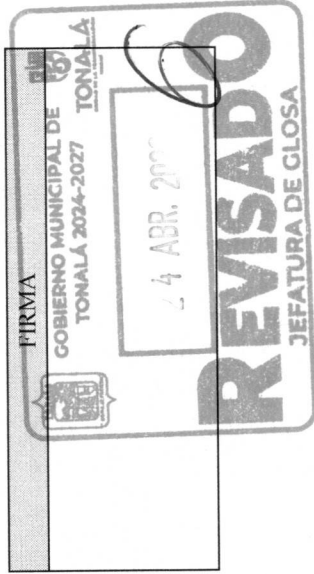


CONTRA RECIBO

Recibimos De:
LEGAL OPEN

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	988B2	1480	23/04/2026	OS 471	24/04/2026	\$81,200.00



TOTAL FACTURAS \$81,200.00
ANTICIPO \$0.00
AMORTIZACIÓN \$0.00
TOTAL A PAGAR \$81,200.00

MTJ850101VA4

Calle Morelos #20 Colonia Centro
Tonalá , Jalisco

Generado por: EDUARDO

33 35 86 60 00



Municipio de Tonalá Jalisco
ORDEN SERVICIO

-2 10696

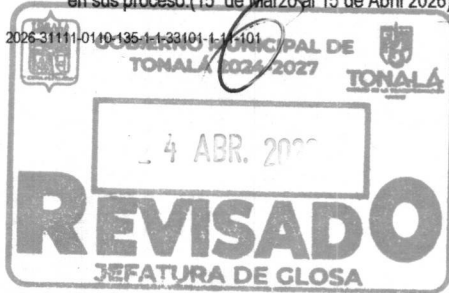
23/04/2026

12:42 PM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL JURIDICA FOLIO: 2026 00471 CONTRATO: FECHA: 23/04/2026 SOLICITUD: 2026 - 001774 Mediante Of.DGJ/1243/2026. Dir Gral. Juridico Remite factura del proveedor: Legal Open por concepto: Asesoría ESTATUS: Pedido AF	LEGAL OPEN RFC: LOP240521BY9 CURP: SOLICITANTE: N/A N/A DIRECCION GENERAL JURIDICA	Municipio de Tonalá Jalisco MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalá 33 35 86 60 00 CONDICIÓN PAGO: CONTADO TIPO ADJUDICACIÓN Compras Generales MONTO INICIAL: \$0.01 MONTO FINAL: \$2,500,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

RENGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Mediante Of.DGJ/1243/2026. Dir Gral. Juridico Remite factura del proveedor: Legal Open por concepto: Asesoría Asistencia y Representación en materia Admítiva así como Amparos en sus proceso (15 de Marzo al 15 de Abril 2026)	1.00	\$70,000.00	\$70,000.00



Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados



SUB TOTAL	\$70,000.00
IVA	\$11,200.00
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$81,200.00



ELABORÓ/REVISÓ

AUTORIZA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO C. NOEMI ADRIANA BARRIGAS VELA DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS

Vo Bo/VALIDÓ
C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

1774



2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TONALA
TESORERIA MUNICIPAL
VOLANTE DE CONTROL INTERNO



VOLANTE	4363
	20/04/2026

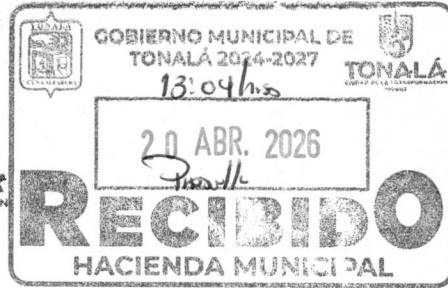
DIRIGIDO A:	ING. EDUARDO MORA TORRES
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DGJ/1243/2026. JUR. SOLICITA PAGO POR \$81,200.00. 1 FACTURA. PROVEEDOR "LEGAL OPEN" R.L. JORGE TOBIAS RMZ. RAZO (SERV. PROF.)

ELABORÓ:	CCSO	AUTORIZÓ:	MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA TESORERO MUNICIPAL
----------	------	-----------	---



HACIENDA MUNICIPAL

3296



Administración
2024-2027

Dirección General Jurídica
Oficio número: DGJ/1243/2026

Asunto: Se solicita Pago de Prestación de Servicios
Tonalá, Jalisco a 17 de abril de 2026

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Aunado a un cordial saludo me dirijo a usted, a efecto de SOLICITAR se realice el pago mensual de los servicios profesionales prestados por la persona Jurídica LEGAL OPEN SOCIEDAD CIVIL, representada por su socio administrador, el **Lic. Jorge Tobías Ramírez Razo**, pago que avalaría el periodo efectuado del día 15 quince de marzo del 2026 dos mil veintiséis al 15 de abril del 2026 dos mil veintiséis, y cuyo fin es la prestación de los servicios jurídicos, asesorías, asistencia y representación, cuando se lo requiera el municipio en el asunto a encomendar en materia Administrativa, en beneficio de éste, además de los servicios profesionales especializados en materia de Derecho Administrativo y Representación Jurídica, lo cual quedo establecido con la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de fecha 15 quince de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

En razón de lo anterior, le remito la factura con folio fiscal: 72364097-CEAF-4971-811B-403D049988B2, por concepto de Asesoría, Asistencia y Representación en Materia Administrativa, así como Amparos en sus Procesos, por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N) más IVA, quedando el pago por la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100), para que sea cubierto, así como también se adjunta al presente los datos bancarios del Banco INBURSA, para realizar el pago vía transferencia electrónica.

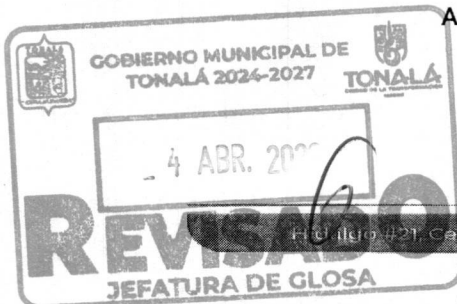
De igual manera se adjunta en 2 dos tantos en Original del Reporte de Seguimiento y Recomendaciones de Acciones Legales de fecha 14 de abril del 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

"Tonalá, Cuna Artesanal de México"

ABOGADO MIGUEL ANGEL CAMPECHANO LOPEZ
Director General Jurídico



@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

RFC emisor: LOP240521BY9
 Nombre emisor: LEGAL OPEN
 Folio: 12
 RFC receptor: MTJ850101VA4
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
 Código postal del receptor: 45400
 Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Régimen fiscal receptor:
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 72364097-CEAF-4971-811B-403D049988B2
 No. de serie del CSD: 00001000000711703442
 Serie: A
 Código postal, fecha y hora de emisión: 45116 2026-04-13 10:05:55
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
 Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
80121600		1.00	ACT	Actividad	70,000	70,000.000000		Si objeto de impuesto.
Descripción	ASESORIA ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA ASI COMO AMPAROS EN SUS PROCESOS 15 DE MARZO 2026 A 15 DE ABRIL 2026				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota Importe
					IVA	Traslado	70,000.000000	Tasa 16.00% 11,200.000000
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 70,000.00
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 11,200.00
 Total \$ 81,200.00

Sello digital del CFDI:

ahGrdUMulp72ynWuL95kGqT7rh0TgAT7J3bCS0TnGEQ/szGFhDh7tjS7U+Sub1h2ZgkYXGsW5RoFi66sxcv5jibE4b57fDGEJvER9VcQosjUYLTzESODgTpRZSsQlSaF4TFvJdC0PosOZDpbl/FJPQjp72/EXTropy5h/WHKGTjrDqGutp87Ao9sXAbFEzP5JIE+9ONIUFcmjVYQcld12sD9M3B0LPqqrsci0mVrVxmVvF9KypQTTcTcxmlycsaDG1dU0keelL9DdmKW1r0he/Prc7ksSe1gK4fJ2/pY9mVKv1WC9DoHRUXEGmvojCu/w9TR+zo6h+9NoOSVxpDxBQ==

Sello digital del SAT:

YR6b5D/9mhMUKL51mJCIZEXtSGooUcQ7ITc2yTG9VhjuXzGY7EoVEONzI6DjIN49QZMbWby/dESXOH7aVHmZfhJ74rmsR5CYx5j8lw31/3t06vBVmzgfzMX7loBIAIS/dpxv3fuRX8W25b37OzFS6/M6kSdSlrOpPs8ImajrZSSPqtrlc56tdbiDUaaToTeODzPslTORbx0gPO983jHP9smwSahQ3uYGghJB0cRQ0F81clOoiBTnb3U/V6vYkZnoAOUf10li+S3+n6FR3ChSsTlPHLWPbMV7zHhaTCGNPc6Oyj5O+F+H57Eg839dMTICxYv8by9KR1otJIFA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|72364097-CEAF-4971-811B-403D049988B2|2026-04-13T10:06:55|SAT970701NN3|ahGrdUMulp72ynWuL95kGqT7rh0TgAT7J3bCS0TnGEQ/szGFhDh7tjS7U+Sub1h2ZgkYXGsW5RoFi66sxcv5jibE4b57fDGEJvER9VcQosjUYLTzESODgTpRZSsQlSaF4TFvJdC0PosOZDpbl/FJPQjp72/EXTropy5h/WHKGTjrDqGutp87Ao9sXAbFEzP5JIE+9ONIUFcmjVYQcld12sD9M3B0LPqqrsci0mVrVxmVvF9KypQTTcTcxmlycsaDG1dU0keelL9DdmKW1r0he/Prc7ksSe1gK4fJ2/pY9mVKv1WC9DoHRUXEGmvojCu/w9TR+zo6h+9NoOSVxpDxBQ==||00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2026-04-13 10:06:55

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

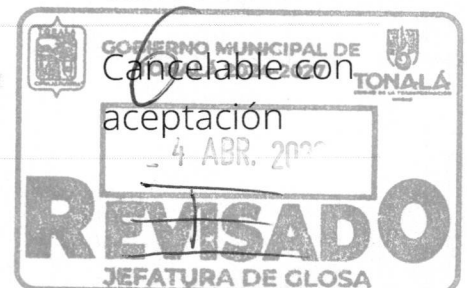


Este documento es una representación impresa de un CFDI



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LOP240521BY9	LEGAL OPEN	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
72364097-CEAF-4971-811B-403D049988B2	2026-04-13T10:05:55	2026-04-13T10:06:55	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$81,200.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación





Tonalá, Jalisco al 14 de abril de 2026.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA.

REPORTE DE SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE ACCIONES LEGALES

I. DATOS GENERALES DEL JUICIO

- **Número de Expediente:** 2330/2025
- **Actor:** ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.
- **Autoridades Demandadas:** -
 1. DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 2. JOSE MARIA SOLIS RODRÍGUEZ, INSPECTOR ADSCRITO A LA JEFATURA DE INSPECCIÓN A GIRO RESTRINGIDO DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 3. DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS.
 4. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
 5. JEFE DE VERIFICACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALA, JALISCO

- **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
- **Sala:** II SALA UNITARIA
- **Fecha de Admisión:** 09 de julio de 2025
- **Tipo de Juicio:** Contencioso Administrativo Ambiental (nulidad)
- **Materia:** Administrativa

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Con fecha 03 de julio de 2025, la empresa **Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V.** presentó demanda de nulidad en contra del **Ayuntamiento de Tonalá**, reclamando la invalidez del acto administrativo consistente en:

- a) La Orden de Visita de inspección con número de folio 0647 sin fecha, emitida por la Licenciada Laura Nereida Plascencia Pacheco, Directora de inspeccion y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- b) El acta de Inspección con número de folio 0647 de fecha 29 de mayo del 2025. emitida por José María Solis Rodriguez, supuesto inspector municipal adscrito a la Jefatura de Inspección

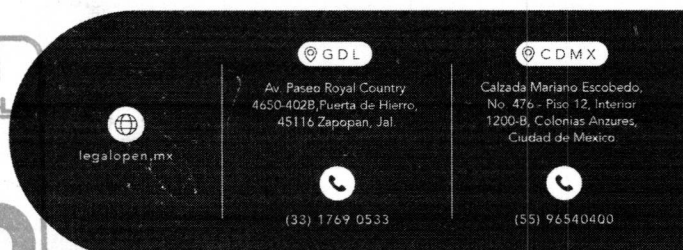


a Giro Restringido de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.

- c) Como consecuencia de lo anterior, la clausura de actividades ejecutada sobre el inmueble donde la actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.
- d) La negativa expresa verbal e injustificada de refrendar la licencia municipal de giro comercial de la actora.
- e) La orden de visita domiciliaria número DPCB-0127 de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por Salvador Castañeda Hermosillo. Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias
- f) El acta de inspección circunstanciado número 0026 y/o VN/0026/2025. de fecha 29 de mayo del 2025; emitida por Jaime Antonio Morales Enríquez, supuesto Jefe de Verificación Normativa de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- g) Como consecuencia de lo anterior, la clausura del ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorín 1 uno en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.

III. SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

- **Resolución del Tribunal:** Concedida.
- **Efectos de la suspensión:**
 - a) Que se levanten y retiren los sellos de clausura que fueron colocados en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social, ubicado en la calle independencia número 901 en la Colonia Tonalá, de Tonalá, Jalisco, incluyendo el ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorín 1 uno ubicados al interior del inmueble.
 - b) Que no se desconozca la eficacia jurídica ni se impida ejercer las actividades comerciales que amparan las licencias municipales de giro previamente expedidas en favor de la actora, específicamente la última licencia expedida el día 14 de febrero de 2024, identificada con el número de movimiento 7552 y número de folio 06832 para explotar la actividad "Trituración, Extracción Piedra, Asfalto"
 - c) Que se expida el refrendo de la licencia municipal de giro correspondiente y relativa al año 2025.
 - d) Que no se revoque o suspenda la licencia municipal de giro comercial que se emita, sin que sea llamada la actora al procedimiento respectivo en que pueda hacer valer su garantía de audiencia.





V. ESTADO PROCESAL ACTUAL

Actualmente, el expediente se encuentra en etapa de alegatos, habiendose confirmado la suspensión con fecha de sentencia interlocutoria de 03 de octubre de 2025, dejando así, la ineficacia de los actos interpuestos con anterioridad, sin embargo, la suspensión concedida **NO limita las facultades de inspección y verificación de las autoridades competentes**, siempre que dichas actuaciones se realicen conforme al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en particular los artículos 69 y 76, los cuales establecen que no podrá imponerse sanción alguna sin haberse sustanciado previamente el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado.

Es decir, aunque haya una suspensión concedida dentro del juicio contencioso administrativo, esta no impide que las autoridades competentes (como el Ayuntamiento o sus dependencias) realicen actos de inspección o verificación, siempre que:

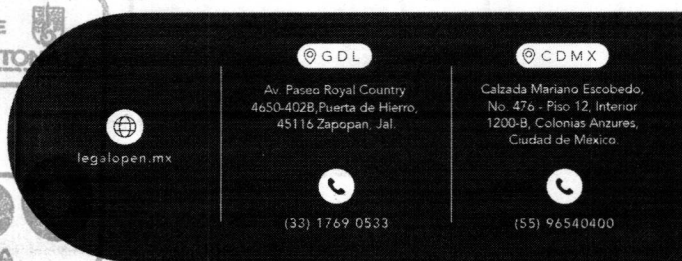
1. No ejecuten ni den efectos al acto impugnado (es decir, no hagan lo que el tribunal ordenó suspender).
2. Las inspecciones se realicen dentro del marco legal, siguiendo el procedimiento de inspección previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
3. No se impongan sanciones sin antes sustanciar un procedimiento formal en el que se respete el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado (arts. 69 y 76).

Por lo que sí pueden emitir nuevas órdenes de visita o inspección, pero no ejecutar sanciones ni actos derivados del procedimiento suspendido, y deben fundar y motivar **correctamente** el nuevo acto, dejando claro que no se trata de una ejecución del acto impugnado, sino del ejercicio ordinario de las facultades de verificación.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO Y VALORACIÓN

• Puntos vulnerables detectados:

1. Se constató que la empresa no cuenta con el refrendo de la licencia municipal correspondiente al giro de "Trituración, Extracción de Piedra y Producción de Asfalto" para el 2025, lo que implica que actualmente sus actividades se desarrollan sin la autorización vigente que exige el Reglamento de Giros y Licencias del Municipio de Tonalá, Jalisco.
2. Se advierte que la planta industrial de Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. se encuentra ubicada a menos de un kilómetro de distancia de zonas urbanas y residenciales, situación que genera una evidente incompatibilidad con el desarrollo



urbano y los lineamientos de planeación territorial vigentes en el municipio de Tonalá.



3. Sus pretensiones jurídicas no responden a una verdadera defensa de derechos vulnerados, sino a un intento de perpetuar beneficios particulares a costa del interés general, lo cual resulta contrario a los principios de equidad, sustentabilidad y bienestar común que deben prevalecer en la actuación administrativa y judicial.

VII. NUEVAS RECOMENDACIONES LEGALES

1. Reforzar la defensa con pruebas documentales y técnicas, especialmente las que acrediten la competencia de la autoridad emisora y la debida notificación del acto.
2. Solicitar la intervención de la dependencia técnica correspondiente como: Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Inpeccion y vigilancia, Padrón y licencias, Proteccion Civil, y colaborar con entidades estatales de proteccion al medio ambiente, para emitir dictámenes o informes complementarios, asi como debidas ordenes de visita y clausura conforme a los articulos fundatorios.
3. En caso de sentencia desfavorable, preparar recurso de revisión, conforme a los artículos aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
4. Mantener coordinación interinstitucional entre las áreas jurídica, técnica y administrativa para unificar criterios de defensa.
5. LA SALA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PARA QUE EN TÉRMINO DE 5 DÍAS CUMPLIERA, MISMOS QUE SE VENCEN HASTA ENERO DE 2026.
 1. Se tiene que analizar la forma de cumplir con la suspensión.
 2. Se recomienda, señalar que existe imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a la medida, pues ya estamos en 2026, además de que, el establecimiento se encuentra clausurado.
6. La Sala ya fue notificada de diversas suspensiones de amparo, para efecto de que no levanten la clausura decretada el 17 de diciembre de 2025.





- 7. Se tiene entendido que se llegó a un convenio con diversos quejosos para que se desistieron de los juicios de amparo.
- 8. De igual forma, se llegó a un convenio con los colonos y el Ayuntamiento para el efecto de que, se expidiera la licencia de construcción.
- 9. La empresa, ya inició con la ejecución del convenio.
- 10. Se ha verificado el avance de la ejecución del convenio entre colonos, el Ayuntamiento y la empresa.

VIII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos, se recomienda continuar con la defensa jurídica del Ayuntamiento de Tonalá, fortaleciendo los argumentos sobre la legalidad y competencia del acto impugnado, y preparando las pruebas adicionales necesarias para acreditar su validez.

Se sugiere mantener vigilancia constante del expediente y elaborar en su momento el proyecto de alegatos y recurso correspondiente, en caso de resultar adversa la resolución.

VIII. FORMA DE PAGO.

Por último, se adjunta la carátula bancaria a donde deberá hacerse el depósito de la factura correspondiente al periodo 15 de marzo de 2026 al 15 de abril de 2026.

Página: 1 de 4



ESTADO DE CUENTA

Cliente Inbursa: 54689126

RFC: LOP240621BY8

Centro de Atención Telefónica Inbursa

24/7

55 5447 8000

www.inbursa.com

Cuenta InbursaCT Empresarial

RESUMEN DE SALDOS			
CUENTA	50072264695	SUCURSAL	TORRE ZAPOPAN
CLABE	036320500722646954	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Oct. 2025 al 31 Oct. 2025	FECHA DE CORTE	31 Oct. 2025

Lic. Miguel Ángel Campechano López

Jurídico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Lic. Jorge Tobías Ramírez.

Socio Director y representante de Legal Open S.C.



GDL

Av. Paseo Royal Country 4650-4028, Puerta de Hierro, 45116 Zapopan, Jal.

legalopen.mx

(33) 1769 0533

CDMX

Calzada Mariano Escobedo, No. 476 - Piso 12, Interior 1200-B, Colonias Anzures, Ciudad de México.

(55) 96540400





Tonalá, Jalisco al 14 de abril de 2026.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA.

REPORTE DE SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE ACCIONES LEGALES

I. DATOS GENERALES DEL JUICIO

- **Número de Expediente:** 2330/2025
- **Actor:** ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.
- **Autoridades Demandadas:** -
 1. DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 2. JOSE MARIA SOLIS RODRÍGUEZ, INSPECTOR ADSCRITO A LA JEFATURA DE INSPECCIÓN A GIRO RESTRINGIDO DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
 3. DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS.
 4. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
 5. JEFE DE VERIFICACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALA, JALISCO

- **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
- **Sala:** II SALA UNITARIA
- **Fecha de Admisión:** 09 de julio de 2025
- **Tipo de Juicio:** Contencioso Administrativo Ambiental (nulidad)
- **Materia:** Administrativa

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Con fecha 03 de julio de 2025, la empresa **Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V.** presentó demanda de nulidad en contra del **Ayuntamiento de Tonalá**, reclamando la invalidez del acto administrativo consistente en:

- a) La Orden de Visita de inspección con número de folio 0647 sin fecha, emitida por la Licenciada Laura Nereida Plascencia Pacheco, Directora de inspeccion y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- b) El acta de Inspección con número de folio 0647 de fecha 29 de mayo del 2025. emitida por José María Solis Rodriguez, supuesto inspector municipal adscrito a la Jefatura de Inspección



Av. Paseo Royal Country
4650-4028, Puerta de Hierro,
45116 Zapopan, Jal.

(33) 1769 0533

Calzada Mariano Escobedo,
No. 476 - Piso 12, Interior
1200-B, Colonias Anzures,
Ciudad de Mexico.

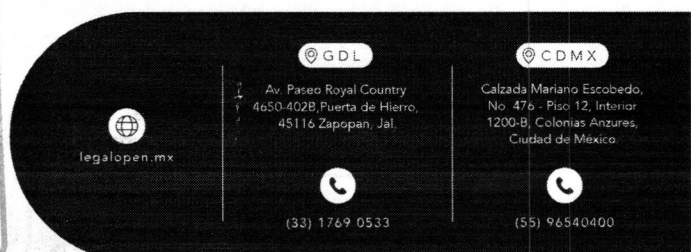
(55) 96540400

a Giro Restringido de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.

- c) Como consecuencia de lo anterior, la clausura de actividades ejecutada sobre el inmueble donde la actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.
- d) La negativa expresa verbal e injustificada de refrendar la licencia municipal de giro comercial de la actora.
- e) La orden de visita domiciliaria número DPCB-0127 de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por Salvador Castañeda Hermosillo. Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias
- f) El acta de inspección circunstanciado número 0026 y/o VN/0026/2025. de fecha 29 de mayo del 2025; emitida por Jaime Antonio Morales Enríquez, supuesto Jefe de Verificación Normativa de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como sus efectos y consecuencias.
- g) Como consecuencia de lo anterior, la clausura del ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorin 1 uno en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social y la colocación de sellos en el citado inmueble materia de la inspección.

III. SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

- **Resolución del Tribunal:** Concedida.
- **Efectos de la suspensión:**
 - a) Que se levanten y retiren los sellos de clausura que fueron colocados en el inmueble donde la actora ejerce su objeto social, ubicado en la calle independencia número 901 en la Colonia Tonalá, de Tonalá, Jalisco, incluyendo el ingreso de la planta de material geológico y la entrada del polvorin 1 uno ubicados al interior del inmueble.
 - b) Que no se desconozca la eficacia jurídica ni se impida ejercer las actividades comerciales que amparan las licencias municipales de giro previamente expedidas en favor de la actora, específicamente la última licencia expedida el día 14 de febrero de 2024, identificada con el número de movimiento 7552 y número de folio 06832 para explotar la actividad "Trituración, Extracción Piedra, Asfalto"
 - c) Que se expida el refrendo de la licencia municipal de giro correspondiente y relativa al año 2025.
 - d) Que no se revoque o suspenda la licencia municipal de giro comercial que se emita, sin que sea llamada la actora al procedimiento respectivo en que pueda hacer valer su garantía de audiencia.





V. ESTADO PROCESAL ACTUAL

Actualmente, el expediente se encuentra en etapa de alegatos, habiendose confirmado la suspensión con fecha de sentencia interlocutoria de 03 de octubre de 2025, dejando así, la ineficacia de los actos interpuestos con anterioridad, sin embargo, la suspensión concedida **NO limita las facultades de inspección y verificación de las autoridades competentes**, siempre que dichas actuaciones se realicen conforme al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en particular los artículos 69 y 76, los cuales establecen que no podrá imponerse sanción alguna sin haberse sustanciado previamente el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado.

Es decir, aunque haya una suspensión concedida dentro del juicio contencioso administrativo, esta no impide que las autoridades competentes (como el Ayuntamiento o sus dependencias) realicen actos de inspección o verificación, siempre que:

- 1. No ejecuten ni den efectos al acto impugnado (es decir, no hagan lo que el tribunal ordenó suspender).
- 2. Las inspecciones se realicen dentro del marco legal, siguiendo el procedimiento de inspección previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- 3. No se impongan sanciones sin antes sustanciar un procedimiento formal en el que se respete el derecho de audiencia y defensa del inspeccionado (arts. 69 y 76).

Por lo que sí pueden emitir nuevas órdenes de visita o inspección, pero no ejecutar sanciones ni actos derivados del procedimiento suspendido, y deben fundar y motivar **correctamente** el nuevo acto, dejando claro que no se trata de una ejecución del acto impugnado, sino del ejercicio ordinario de las facultades de verificación.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO Y VALORACIÓN

- **Puntos vulnerables detectados:**
 - 1. Se constató que la empresa no cuenta con el refrendo de la licencia municipal correspondiente al giro de "Trituración, Extracción de Piedra y Producción de Asfalto" para el 2025, lo que implica que actualmente sus actividades se desarrollan sin la autorización vigente que exige el Reglamento de Giros y Licencias del Municipio de Tonalá, Jalisco.
 - 2. Se advierte que la planta industrial de Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. se encuentra ubicada a menos de un kilómetro de distancia de zonas urbanas y residenciales, situación que genera una evidente incompatibilidad con el desarrollo





Av. Paseo Royal Country
4650-402B, Puerta de Hierro,
45116 Zapopan, Jal.



(33) 1769 0533



Calzada Mariano Escobedo,
No. 476 - Piso 12, Interior
1200-B, Colonias Anzures,
Ciudad de México.



(55) 96540400

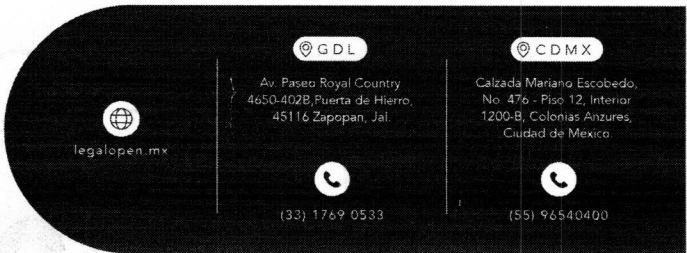
urbano y los lineamientos de planeación territorial vigentes en el municipio de Tonalá.



3. Sus pretensiones jurídicas no responden a una verdadera defensa de derechos vulnerados, sino a un intento de perpetuar beneficios particulares a costa del interés general, lo cual resulta contrario a los principios de equidad, sustentabilidad y bienestar común que deben prevalecer en la actuación administrativa y judicial.

VII. NUEVAS RECOMENDACIONES LEGALES

1. Reforzar la defensa con pruebas documentales y técnicas, especialmente las que acrediten la competencia de la autoridad emisora y la debida notificación del acto.
2. Solicitar la intervención de la dependencia técnica correspondiente como: Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Inpeccion y vigilancia, Padrón y licencias, Proteccion Civil, y colaborar con entidades estatales de proteccion al medio ambiente, para emitir dictámenes o informes complementarios, asi como debidas ordenes de visita y clausura conforme a los articulos fundatorios.
3. En caso de sentencia desfavorable, preparar recurso de revisión, conforme a los artículos aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
4. Mantener coordinación interinstitucional entre las áreas jurídica, técnica y administrativa para unificar criterios de defensa.
5. LA SALA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PARA QUE EN TÉRMINO DE 5 DÍAS CUMPLIERA, MISMOS QUE SE VENCEN HASTA ENERO DE 2026.
 1. Se tiene que analizar la forma de cumplir con la suspensión.
 2. Se recomienda, señalar que existe imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a la medida, pues ya estamos en 2026, además de que, el establecimiento se encuentra clausurado.
6. La Sala ya fue notificada de diversas suspensiones de amparo, para efecto de que no levanten la clausura decretada el 17 de diciembre de 2025.



- 7. Se tiene entendido que se llegó a un convenio con diversos quejosos para que se desistieron de los juicios de amparo.
- 8. De igual forma, se llegó a un convenio con los colonos y el Ayuntamiento para el efecto de que, se expidiera la licencia de construcción.
- 9. La empresa, ya inició con la ejecución del convenio.
- 10. Se ha verificado el avance de la ejecución del convenio entre colonos, el Ayuntamiento y la empresa.

VIII. CONCLUSIÓN

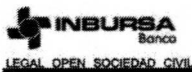
De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos, se recomienda continuar con la defensa jurídica del Ayuntamiento de Tonalá, fortaleciendo los argumentos sobre la legalidad y competencia del acto impugnado, y preparando las pruebas adicionales necesarias para acreditar su validez.

Se sugiere mantener vigilancia constante del expediente y elaborar en su momento el proyecto de alegatos y recurso correspondiente, en caso de resultar adversa la resolución.

VIII. FORMA DE PAGO.

Por último, se adjunta la carátula bancaria a donde deberá hacerse el depósito de la factura correspondiente al periodo 15 de marzo de 2026 al 15 de abril de 2026.

Página: 1 de 4



ESTADO DE CUENTA

Cuenta Inbursa: 54689126
RFC: LOP240521BY9

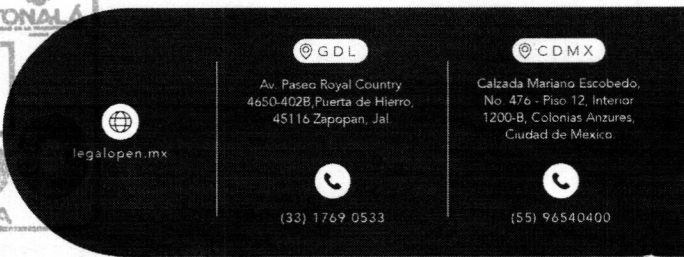


Cuenta InbursaCT Empresarial

RESUMEN DE SALDOS			
CUENTA	50072264695	SUCURSAL	TORRE ZAPOPAN
CLABE	036320500722646954	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Oct. 2025 al 31 Oct. 2025	FECHA DE CORTE	31 Oct. 2025

Lic. Miguel Ángel Campechano López
Jurídico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Lic. Jorge Tobías Ramírez.
Socio Director y representante de Legal Open S.C.





1-3-2008

